



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., abril veintidós (22) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620210011600
REF: VERBAL
DEMANDANTE: CARPAS MIAMI S.A.S.
DEMANDADO: JOSE ORLANDO CEPEDA AYALA

Cumplidos los presupuestos formales y reunidos los requisitos del artículo 371 del Código General del Proceso, amén de presentarse en tiempo la RECONVENCION contra la parte actora, el estrado DISPONE:

ADMITIR la demanda de RECONVENCION instaurada por JOSÉ ORLANDO CEPEDA AYALA en contra de CARPAS MIAMI S.A.S. Córrese traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días (art. 369 del C.G.P.), previa notificación de esta decisión conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por último, reconócese personería a DJL HOLDING PROFESIONALES S.A.S, representada por Diana Patricia Pérez Florez, como apoderada judicial de la parte demandante en reconvención, según los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez